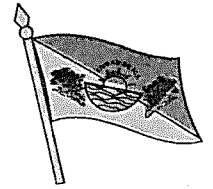




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2020-GM-MPI

Ica, **29 DIC. 2020**

VISTO:

El Oficio N°296-2020-IVP-MPI, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Informe N°037-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 28 de diciembre del 2020, Informe N°007-2020-PES18-CONSULTORDEOBRA-MASJ de fecha 09 de diciembre del 2020, Carta N°133-2020-G.T.EIRL-GG/JLGCH, de fecha 05 de diciembre del 2020, e Informe Legal N°98-2020-GAJ-MPI/MACR de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

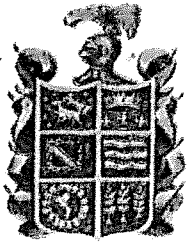
Que, con fecha 17 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°019-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Contratista **GALVEZ TRANS E.I.R.L.**, representado por su representante legal, la Sra. Carlota Rudy Ramírez Palomino, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-745, IC-747, R1101114, R110171; en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la segunda fase se inició el 19 de setiembre del 2020 con un plazo de 90 días calendarios la misma que culmina el 17 de diciembre del 2020, considerando como meta: la ejecución de 45.294km de longitud, y cuyo códigos de ruta son: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-743, IC-747, R1101114 y la R110171.

Que, mediante Carta N°133-2020-G.T.EIRL-GG/JLGCH, de fecha 05 de diciembre del 2020, el Contratista **GALVEZ TRANS E.I.R.L.**, representado por su representante legal, la Sra. Carlota Rudy Ramírez Palomino, remite informe de reducción de prestación N°01 debido a superposición de área de propiedad privada sobre vía proyectada, de la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-745, IC-747, R1101114, R110171; en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"**, debido a superposición de área de propiedad privada sobre vía proyectada, anexando cuadro de cuantificación de presupuesto de reducción de prestación, presupuesto de reducción de prestación, metrados de reducción de prestación, copias del cuaderno de obra, planos, tomas fotográficas.

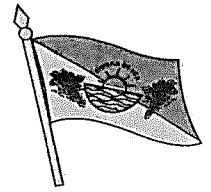
Que, mediante Informe N°007-2020-PES18-CONSULTORDEOBRA/MASJ, de fecha 09 de diciembre del 2020, el Inspector del Servicio concluye que **SE PROCEDA APLICAR EL DEDUCTIVO N°01**, por reducción de servicio en la ruta IC-742 (B), según planos modificados, por una longitud de 0.30km desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+300, cuyo monto según el en el análisis asciende a S/13,375.78 (Trece mil trescientos setenta y cinco con 78/100 soles), de la misma forma el porcentaje a reducir asciende al 0.43%, así mismo esta modificación no altera el plazo contractual.

Que, a fojas 08-09 obran las copias del Cuaderno de Obra, donde se detalla en el Asiento N°121, (24/11/2020) en el punto 2 "Se comunica a la inspección que en la ruta IC-742-B se ha generado un caso de propiedad privada desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+300 aproximadamente, los supuestos propietarios afirman tener documento de propiedad a nombre del club de fútbol racing de Ocucaje, por lo que han colocado palos impidiendo la ejecución de los trabajos en dicho camino. El suscrito ha solicitado la copia de documentación que acredite la propiedad".

Que, mediante Informe N°037-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, concluye que es procedente la reducción de prestaciones del servicio N°1 por S/13,375.78 (trece mil trescientos setenta y cinco con 78/100 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la ruta IC-742 (B), por estar ubicada dentro de propiedad privada. En consecuencia corresponde realizar la reducción a la ruta citada, según el siguiente detalle:

Cuadro de reducción de longitudes y deductivo de la ruta IC-742

Tramo	Longitud Aprobada	Reducción de Metas km	Nueva Longitud de la Ruta	Monto a Reducir
IC-742(B)	2.623KM	0.300KM	2.323KM	S/13,375.78

De acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente quedaría las nuevas longitudes de la ruta IC-742, de la siguiente manera:

Tramo	Subtramos	Longitud del plan de trabajo	Nueva Longitud
IC-742	IC-742	1.500KM	1.500KM
	IC-742(A)	0.876KM	0.876KM
	IC-742(B)	2.623KM	2.323KM
	TOTAL	4.999KM	4.699KM

Que, en el último párrafo del punto 4.1 del informe del analista señala lo siguiente: "Al respecto, de lo consignado por el contratista ejecutor en su informe de reducción de prestación y tal como lo describe en el cuaderno de ocurrencias del servicio, llegando a sustentar que se tiene impedimentos en ejecutar las actividades programadas en la ruta citada, debido a superposición de área de propiedad privada, **cabe indicar que la ruta IC-742 comprende la subdivisión de varios subtramos (IC-742, IC-742(A), IC742(B)), y por lo descrito líneas arriba la reducción de 0.300km se dará en la ruta IC-742(B) que inicialmente tenía una longitud de 2.623km siendo su nueva longitud 2.323km, quedando el total de la ruta IC-742 con una longitud de 4.699km.** (Subrayado y negrita agregado)

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Así respectivamente en el inciso 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 157°: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Asimismo señala en el inciso 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



original. En el inciso 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la reducción de las prestaciones, siendo debidamente comprobado, ya que el Reglamento establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha reducción. En tal sentido, se tiene demostrado que la reducción de las prestaciones se ha dado por causas no imputables al contratista, por lo que corresponde aprobar su solicitud de reducción de las prestaciones.

Que, asimismo es necesario indicar que el OSCE ha emitido opiniones al respecto; indicando que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de sus sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley¹.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el titular de la entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de contratación².

Que, en consecuencia el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada solo puede ser modificado cuando la entidad aprueba una reducción, o adicional de prestaciones, conforme a lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas – comprendidos en el expediente técnico de obra – durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de contratación³.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 55 inciso a) la suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento” (...).

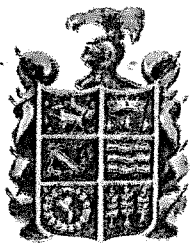
Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°037-2020-IVP/ING.KEAM, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N°007-2020-PES18-CONSULTORDEOBRA/MASJ y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación la reducción de prestaciones del servicio N°1 **Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-745, IC-747, R1101114, R110171; en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica”**; por S/13,375.78 (trece mil trescientos setenta y cinco con 78/100 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en la ruta IC-742 (B), por estar ubicada dentro de propiedad privada. En consecuencia corresponde realizar la reducción a la ruta citada, según el siguiente detalle:

Cuadro de reducción de longitudes y deductivo de la ruta IC-742

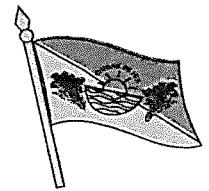
¹ Opinión OSCE N°0115-2019/DITN, punto 2.1.3

² Cabe precisar que normativa de contrataciones del estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante a ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso) entre otra información de carácter relevante.

³ Opinión OSCE N°095-2019/DTN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Tramo	Longitud Aprobada	Reducción de Metas km	Nueva Longitud de la Ruta	Monto a Reducir
IC-742(B)	2.623KM	0.300KM	2.323KM	S/13,375.78

De acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente quedaría las nuevas longitudes de la ruta IC-742, de la siguiente manera:

Tramo	Subtramos	Longitud del plan de trabajo	Nueva Longitud
IC-742	IC-742	1.500KM	1.500KM
	IC-742(A)	0.876KM	0.876KM
	IC-742(B)	2.623KM	2.323KM
	TOTAL	4.999KM	4.699KM

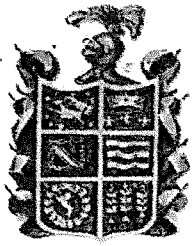
cabe indicar que la ruta IC-742 comprende la subdivisión de varios subtramos (IC-742, IC-742(A), IC742(B)), y por lo descrito líneas arriba la reducción de 0.300km se dará en la ruta IC-742(B) que inicialmente tenía una longitud de 2.623km siendo su nueva longitud 2.323km, quedando el total de la ruta IC-742 con una longitud de 4.699km. Contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI de fecha 17 de agosto del 2020.

Que, mediante Informe Legal N°098-2020-GAJ-MPI/MACR la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente APROBAR la Reducción de prestaciones del servicio N°1 Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171; en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"; por S/13,375.78 (Trece Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en la ruta IC-742 (B), por estar ubicada dentro de propiedad privada. En consecuencia corresponde realizar la reducción a la ruta citada, por lo que es preciso indicar que la ruta IC-742 comprende la subdivisión de varios subtramos (IC-742, IC-742(A), IC742(B)), siendo que la reducción de 0.300km se dará en la ruta IC-742(B) que inicialmente tenía una longitud de 2.623km siendo su nueva longitud 2.323km, quedando el total de la ruta IC-742 con una longitud de 4.699km contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI de fecha 17 de agosto del 2020 firmado entre el Contratista GALVEZ TRANS EURL, representado por su representante legal, la Sra. Carlota Rudy Ramírez Palomino y la Municipalidad Provincial de Ica. Por las consideraciones expuestas en el presente informe.

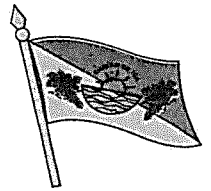
Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de prestaciones del servicio N°1 Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°08: IC-740, IC-742, IC-746, IC-739, IC-741, IC-745, IC-747, R1101114, R1101171; en el Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica"; por S/13,375.78 (Trece Mil Trescientos Setenta y Cinco con 78/100 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en la ruta IC-742 (B), por estar ubicada dentro de propiedad privada. En consecuencia corresponde realizar la reducción a la ruta citada, por lo que es preciso indicar que la ruta IC-742 comprende la subdivisión de varios subtramos (IC-742, IC-742(A), IC742(B)), siendo que la reducción de 0.300km se dará en la ruta IC-742(B) que inicialmente tenía una longitud de 2.623km siendo su nueva longitud 2.323km, quedando el total de la ruta IC-742 con una longitud de 4.699km. Contenido en el Contrato N°019-2020-GM-MPI de fecha 17 de agosto del 2020 firmado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



entre el Contratista GALVEZ TRANS E.I.R.L, representado por su representante legal, la Sra. Carlota Rudy Ramírez Palomino y la Municipalidad Provincial de Ica. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Blanco
Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

